

Nº 49 - 7

Expediente promovido p. Julian en
Cuevas, sobre q. se le permita licen-
cia p. labrar una Chingana en
den. Aguardiente

3410
116

CA-GC2
Caj 24
Doc 105
F. 7 (t. carátula)



Tu real.

SELO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE NRE SECTESTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA
Y SEIS.

Como Señor.

1ma. de 23 de 1795

En las cuevas, catedral, vecino de esta Ciudad, con el más profundo respeto dice: Que deseando buscar ambicioso onros que le proporcionasen la Subsistencia de su familia halló el favorable de beneficiar chicha en su casa para vender al publico: así lo ha hecho, y con principio de su expendio el día veinte y quatro del corriente, pero como no sea este bastante ambizioso para conseguir la Subsistencia del Suplicante y familia sin otro algún adminiculo que redunde la ganancia contra que les puede desjar la chicha; le ha parecido que agregandola la venta de aguardiente conseguirá por este medio algún mas luero para no perecer.

El Suplicante, sin embargo de su nacimiento eno mestizo, y que por sealo, le es permitido la venta de la chicha y su beneficio; le es prohibido al mismo tiempo el expendio de aguardiente, y como no pueda poner en practica

la venta del agüandiente, sin el Superior permiso
cu. e. por lo mismo lo solicita el Sr. nro. Justif. e.
esperando en su piedad le conceda la licencia para
poner la venta a aquel que el como comunero o de
aficionados haye.

El Superior esta pronto a pagar a S. en
los derechos que le corresponden por la venta del
diente; pero como el Sr. es menor, el que
V. S. le declara tener licencia es en Superior Govi.
para practicarla, poniendo

cu. e. pide y supp. si sin embargo en el caso de lo expuesto, como
le licencia para que pueda vender el agüandiente que
pueda ganarse en los trietas que va a poner, pagando
a S. en los d. que le pertenecian; y que sea quieto
y pacifico. el trazo que se le da por los eticualeng y
demas personas que intervienen en la administracion
de este celda. Así lo expresa el lapidado cu. e.

Julian Cuevas
R. Adm.

Sept. 28. 1797.

Para informar a la Superioridad como
se ordena verificarlo en obediencia
del Real Cédula Apoderado del
Gremio de Polvoreros.

Ordengonias

[Signature]

[Signature]
Don. Juan de los Rios
Calle N. 1.ª

S. A. M. G. A. L.

En cumplimiento del auto que antecede, sobre la solicitud de Julian
Cuebar, lo que debo exponer, se deduce a hacerse presente que
por Superior Decreto del Sr. D. Jose Antonio de Arce, Super-
intendente que fue de estos Reynos, que para su obserban-
cia paso al, in, Plustre Cabildo, y Resim^{to} de esta ciudad, Orde-
nando por punto G. A. L. que no se permita licencia alguna para
apertura de nueva casa en el Gremio de sal pero, en el interin
se recaudaban todas las alcabalas atrazadas, y habiendo habi-
do en esta parte y posterior^{te} alguna tolerancia, se conom-
pio el orden, del cual dimanó, el de atrazarse todas, y por
esta causa, ni pagaban las nuevas, ni las antiguas, por la mino-
racion de aque^{llas}.

El Gremio tiene afianzado las alcabalas de todos los
individuos, nada abanza la venta con la que se intenta abrir, no
pudiendo subvertir el consumo, mas de las que ay bendrian estas
a satisfacer las quiebras de estos que presisam^{te} and fallar



SELO TERCERO, VNS REAL,
AÑOS DE NUESTROS SESENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SEIS.

Este del dicho senoto con las otras aperturas, que puso al Gre-
mio en peticion de d'curria ala Superioridad, Representacion
que hubiere en esta parte arreglo, o que su mg' descontenta-
las cantidades que por esta causa se perdian, por no ser justo
pagaren las caros Antiguas, sus cuotas, amas de ellas las
que causa ban las nuevas, por las repetidas quiebras que
se experimentaban, cuya benta no hera suficiente a soste-
nido dar,

Esta Representacion se sustancio con el m. Nustre
bildo y Resim^{to} comisionando para ello un Sr. Capitan que
lo fue el finado conde de la Zepa del Ken, celebrando
Acta para este fin, resolviendose en ella que las caros que
en a quella o oportunidad se allaban en d'ro substituiere
si alguna se serrare, las inmediatas pulpeñas pagaren a su
lo que debiese, y en este caso, no se bolbiese a brix como se espe-
ra asta oy, y no se diere licencia por el Nustre cabildo
qui en parte nese para nuevas caros, lo que se observa hasta
la presente.

Esta Resolucion la Aprueba esta Superioridad con-
xer en del ministerio fiscal, Remitiendo el Excmo testimonio
del expediente para su confirmacion a su mg' por man-
de su Apoderado que tiene en la corte, d' d' n' fernin tapia
cuya ultima razon que tube fue de haber puesto la b'ria
confirmatoria el Sr. fiscal del coneso, y siendo estas caros
perjudiciales, y no de utilidad, al publico, ni ala R' hacienda, se
resolbera lo que alle mas conforme, Lima y septe 26 del 76

Juan de Ayre

En quarta



SELLO QUINTO, DE AVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

Año de 1797, Sept. 27 de 1797

Por lo q. ministra el anterior Informe
del Recaudador del Premio, Pare este Exped.
a la Contad. p. q. exponga lo q. tuviere fo-
comveniente

[Handwritten flourish]

Proveyo por el Sr. Don Juan José Rodríguez
con parecer del Sr. Fr. Antonio de Arce, Obispo de esta
Isla, que se le pague en el día susfecto

Juan José Rodríguez
Pro. de la N. N. N.

A la Contad. N. N. N. que se refiriere el Recaud.
Estando del Premio de Alperca en su anterior
Informe a un Exped. de igual naturaleza
Hecho y acordado por el N. N. N. de esta Ciudad
se parezca oportuno se diga a este Ayuntamiento
para que acompañado el mencionado Exp.
pueda la Superioridad en vista de todo
resolver como estime mas de util. Contad.
Oca. 2 del 1797

Oliveros

Año Octubre 9. de 1797.

Dirigase este Expediente al M. T. Cavildo
con el Oficio de estilo p.^a los fines q.^e ex-
presa la Contad.^a en su anterior Informe

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]

Concedo por el Sr. Don Juan Don. Cadalso
con p.^a de su Sr. Juan de Paredes
señor de Alameda en el día de fecha

Juan de Paredes
No. de la D. D. D.
[Signature]

y octubre 16/97

Pongase copia del oficio dirigido
al M. J. C. y pase todo al
Asesor de la rta para q. en su
Vista y la del Autor q. proveyo
p.^a su Remision copida el q.
Lea conforme al estado del
exped^{te}

Ordengoytia



5
gnio J. Por el Expediente que diujo a V.S. se interinaria a la
solucion en el nombrada por Julian Jucua, para ex-
pender elquardientes; y habiendo coneyptado la conadu-
ria de esta Real Aduana, en consecuencia de lo que pu-
so el Recaudador del Fierro de Pulgaros, me es indis-
pensable evaquar el informe pedido por la Superio-
ridad, en vista de lo que V.S. tenga a bien decir so-
bre la materia, segun concierne jurto. = Dios que
ande a V.S. muchos años. Administracion general
Real de la Real Caxima de Lima Octubre 2. de 1777 = Ju-
an Domingo de Oxdogenzia = Señores del Mayor
Yunque Cavildo, Justicia, y Regimiento de esta
Capital —

Es copia de su original

J. Manuel de
Herrera
C

Da
Comp
C



Tu cuartoito.



SELO QVARTO, VN QVARTO
MIL ANOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VALIDA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797



Lima y Oct. 26. 1797

86

Parece este Expediente
a el M. Cavildo, y
Ayuntamiento de esta
Capital para que infor-
me, agregando antes
el que se solicita.

EXMO. S.

Para mejor instruir el Informe
pedido p. V. E. sobre la solitud de
Juan Cuebas, ha oido previam.^{te} es-
ta Admin.^{on} al Recaudador del Pre-
sio, y a la Junta. Como aquel se
refirió a un Exped.^{te} de igual natura-
lera, seguido, y subtramitado, por
el M. J. C. de esta Ciudad, resolvi su
agregacion, conforme a lo q. expuso la
Junta. Mas no habiendose logrado,
segun aparece, y siendo vna, emba-
razo a cumplir con el Sup. Decre-
to de V. E. paso el Exped.^{te} a sus Su-
periores manos, p. q. dexiendose

mandar hacer una agregacion, con
el Informe, o lo q. V. E. tubiere por
combeniente resolver en su sup.
Justificado arvitrio. Adm. ^{on in} gra
de la Pr. Ad. de Lima Octubre 12
de 1727

Exmo. S.

Juan Domingo
Ordóñez

Yo Recibido el sup. Dec. de SE. trasla-
do al S. de la Real Audiencia de Lima
y Oct. 27 de 1727

[Signature]

Provisio lo de que se acordó y publico el Capitulo Justo
de la Real Audiencia de Lima, estando presente el Aud. por ca. de
cada una de las partes en el dia de su fecha

Andrés Barrantes



SELLO QVARTO, VSS QVARTO
TELLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MIL SETECIENTOS Y OCHO Y SETENTA Y SEIS.
NOVENTA Y SEIS.

Don Juan de los Rios

El Sindico D^{no}

del Expediente promovido por Fabian Cuevas, sobre que se le conceda
permiso para vender el ganado en el mismo lugar en que se ha en-
tablado la venta de Ghina. Dize: que es preciso tener a la vista el Expedi-
ente que se refiere el Remate del Ganado, del que dió el Povo el Excmo.
Señor del Reyno de Per^u. Conviene asi mismo, que el Excmo.
Señor del lugar en que está situada la Casa que tiene para el expediente
y que se refiere son las prescripciones con que ha consultado, si la embarguez
y otros documentos que precisamente ha de exponerse en su Casa,
cuyo destino no es otro, que la venta. Así por^{ta} V. S. mandando, si lo
hubiere por mas conveniente. Lima a Noveiembre 6^o
de 1797.

El Conde de Selaya
y Marq^u de Santiago

77. Copia. Lapida elv. nra. q. p. a.
 No. 14. 1791

Handwritten calligraphic flourishes and decorative elements, including various stylized letters and symbols.

Proveyo en lo de suso referidos y Vubricato los señores
M. C. Justicia y Regimiento de esta Ciudad
estando presente la Academia publica en la Sala
del Ayuntamiento en el día de hoy